



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-27844811-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Adenda IOMA - Colegio de Psicólogos

VISTO el expediente **EX-2023-27844811-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia la actualización de valores de las prácticas correspondientes al Convenio con el Consejo Superior del Colegio de Psicólogos, la Ley de IOMA N° 6.982 (T.O. Decreto 179/87- Decreto 593/22), y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes tramita la celebración de una Adenda al convenio firmado entre este Instituto de Obra Médico Asistencial y el Consejo Superior del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 3 obra Resolución RESO-2023-2116-GDEBA-IOMA por el cual se resuelve aprobar un incremento en las prácticas incluidas en el Convenio entre el IOMA y el Colegios de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, lineal de todos los módulos prestacionales del 33.3% a partir del 1° de mayo de 2023, un 15% a partir del 1° de julio de 2023 y un 20% a partir del 1° de septiembre 2023;

Que en el orden 4 luce Anexo con los valores propuestos (IF-2023-29643960-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 5 obra Anexo 3- Normas y Procedimientos de facturación con uso de plataformas digitales de transmisión mediante uso de token (IF-2023-29641823-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 6 la Dirección Provincial de Prestaciones indica que considerando que la última recomposición de valores se realizó en julio 2023 según RESO-2023-2116-GDEBA-IOMA y entendiendo las condiciones económicas de incrementos en los costos y en virtud de poder garantizar a lxs afiliadxs la continuidad de la prestación de los servicios comprometidos, se eleva la presente propuesta para ser considerada por el Directorio de este IOMA, en la cual sugiere un incremento lineal de las prestaciones del siguiente modo: respecto de los valores fijados mediante la Resolución N° 2116/2023 para el mes de septiembre de 2023, aplicar los mismos de forma anticipada a partir del mes prestacional julio de 2023;

Que a su vez, determina el valor de la sesión de psicoterapia en \$2.700 (pesos dos mil setecientos) desde el mes de julio de 2023. Adaptar la Resolución N° 6039/16 a la incorporación de uso de TOKEN como herramienta digital y llevar a cabo modificaciones de reglas prestacionales y de facturación a partir del momento de dicho uso. Por último, se introducen conceptos para dicho Convenio: Realizar la presentación digital de la facturación a través de sistemas que provee el IOMA, con la debida auditoría, tanto de Distritos como del Consejo Superior, y el cumplimiento de las Normas y Procedimientos de Facturación del ANEXO 3 del convenio vigente actualizado por la Resolución 1120/2022, con las modificaciones para tal fin en términos de uso de herramientas digitales. Pactar un uso de herramientas digitales/TOKEN, que implique un valor por su uso del 25% por sobre el valor de la sesión de psicoterapias (excluye módulos). En conclusión, se describe la propuesta global de la siguiente manera, manteniendo condiciones de la resolución marco N° 6039/2016 y planteando la vigencia;

Que en el orden 7 obra acta acuerdo suscripta por las partes (IF-2023-29963264-GDEBA-DPPIOMA);

Que en el orden 9 la Dirección General de Administración no tiene objeción alguna que formular e insta la realización de la pertinente imputación presupuestaria;

Que en el orden 11 obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 16 obra Adenda al Convenio a suscribir (IF-2023-31669899-GDEBA-DDCEIOMA);

Que en el orden 26 obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien no tiene desde el punto de vista de su competencia observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, de estimarlo oportuno y conveniente, autorizar al Presidente para suscribir la Adenda y sus Anexos y, posteriormente, dictar el acto administrativo aprobatorio;

Que en el orden 29 la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que así lo propician;

Que en el orden 30 luce vista de Fiscalía de Estado quien determina que puede el Presidente del IOMA proceder a la suscripción de la Adenda y posteriormente dictarse el acto administrativo aprobatorio;

Que en el orden 41 la Dirección de Dictámenes, Contratos e Investigaciones no tiene objeciones de índole legal que formular al progreso de la presente gestión y en coincidencia con lo expuesto por los organismos de asesoramiento y control, entiende correspondería por su intermedio, elevar los actuados al Directorio, el que de considerarlo oportuno y conveniente podrá autorizar al Presidente para suscribir la Adenda y sus Anexos y, posteriormente, dictar el acto administrativo aprobatorio;

Que en el orden 43 la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas comparte el criterio vertido por la Dirección de Dictámenes, Contratos e Investigaciones;

Que en el orden 46 luce Resolución N°6039/16;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 25 de agosto de 2023, según consta en ACTA 34, **RESOLVIÓ: 1)** convalidar el acta acuerdo suscripta con fecha 14 de julio de 2023, entre el IOMA y el Consejo Superior del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires; **2)** aprobar el proyecto de adenda entre el IOMA y el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires a fin de aplicar los valores aprobados para el mes de septiembre 2023 a partir de julio 2023; determinar

el valor de la sesión de psicoterapia en \$2.700 a partir del 1° de julio 2023 e incorporar el uso de Token como herramienta digital, adicionando valor por su uso el 25% por sobre el valor de la sesión de psicoterapia, todo ello conforme IF-2023-31669899-GDEBA-DDCEIOMA, autorizando al Señor Presidente a su suscripción; y **3)** suscripta en los términos precedentes se tendrá por aprobada la adenda, formando parte, como anexo, del acto administrativo a dictarse;

Que en el orden 53 obra Adenda debidamente suscripta por las partes;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.982 (T.O. Decreto 179/87 – Decreto 593/22).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º. Convalidar el acta acuerdo suscripta con fecha 14 de julio de 2023, entre el IOMA y el Consejo Superior del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º. Aprobar la adenda suscripta entre el IOMA y el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires a fin de aplicar los valores aprobados para el mes de septiembre 2023 a partir de julio 2023; determinar el valor de la sesión de psicoterapia en pesos dos mil setecientos (\$2.700) a partir del 1° de julio 2023 e incorporar el uso de Token como herramienta digital, adicionando valor por su uso el veinticinco por ciento (25%) por sobre el valor de la sesión de psicoterapia, todo ello conforme INLEG-2023-37366486-GDEBA-DEDRDYAIOMA, el que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 3º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, la Ley N° 15.394 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y a Colegio de Psicólogos. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.